



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento para la inscripción de entidades
certificadoras de conformidad de productos que se
transen en la bolsa agropecuaria

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CERTIFICADORAS DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS QUE SE TRANSAN EN LA BOLSA AGROPECUARIA

-

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

TABLA DE CONTENIDOS

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
1 OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
2 REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	3
3 DEFINICIONES	3
4 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.....	3
4.1 Requisitos de infraestructura, equipos, materiales y reactivos.....	3
4.2 Requisitos de personal	3
4.3 Requisitos especiales.....	3
5 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	3
5.1 Presentación de la solicitud.	3
5.2 Revisión de la solicitud.	3
5.3 Evaluación técnica y jurídica de la solicitud.	3
5.4 Visita de verificación técnica de la solicitud.	3
5.5 Resolución final de la solicitud.....	3
6 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS.....	3
7 VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	3
8 AMPLIACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	3
9 FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS.....	3
10 SANCIONES	3
Anexo N° 1. Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras	3
Anexo N° 2. Formulario de identificación del responsable técnico de la entidad certificadora.....	3
Anexo N° 3. Declaración jurada simple para la inscripción de entidades certificadoras	3
Anexo N° 4. Solicitud de Ampliación de la Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras	3
Anexo N° 5. Declaración jurada simple para la ampliación de la inscripción de entidades certificadoras	3
Anexo N° 6: Formato de convenio para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria.....	3



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transan en la bolsa agropecuaria

1 OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de este documento es dar a conocer el procedimiento para postular a la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras de la Conformidad de productos que se transan en la Bolsa de Productos Agropecuarios, que para estos efectos lleva el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Las disposiciones de este documento son aplicables a todas las personas jurídicas que voluntariamente postulen a esta inscripción.

La inscripción como Entidad Certificadora se otorgará por tipo de producto agropecuario que se transe en la Bolsa Agropecuaria, y cuyo padrón se encuentre inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2 REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

Ley N° 19.220 que regula el establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios, modificada por la Ley N° 19.826.

3 DEFINICIONES

Bolsa de Producto Agropecuario: Sociedades anónimas abiertas especiales, que tienen por exclusivo objeto, proveer a sus miembros el local y la infraestructura necesaria para realizar eficazmente, en el lugar que se les proporcione, las transacciones de productos mediante mecanismos continuos de subastas pública, asegurando la existencia de un mercado equitativo, competitivo y transparente (Ley N°19.220, artículo 1°).

Producto agropecuario: aquél que proviene directamente de la agricultura, ganadería, silvicultura o agroindustria y los insumos que tales actividades requieran (Ley N°19.220, artículo 4°).

Padrón de producto: Documento inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, que entrega las disposiciones y condiciones que deban cumplir los bienes homogéneos a transarse en la Bolsa.

Registro de productos: Registro que en conformidad a la Ley 19.220, lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en el cual se inscriben los padrones de los productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria.

Registro de entidades certificadoras: Registro que en conformidad a la Ley 19.220, lleva el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, en el cual se inscriben las persona jurídicas autorizadas para certificar la conformidad de los productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria.

4 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Pueden postular a la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras de la Conformidad de Productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria, sólo personas jurídicas.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria

Las personas interesadas pueden postular a la inscripción como entidad certificadora para uno o más productos que se transen en la Bolsa Agropecuaria, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el presente documento y en cada uno de los Padrones de Productos correspondientes a los productos que postule.

4.1 Requisitos de infraestructura, equipos, materiales y reactivos

Las entidades postulantes a la inscripción en el Registro, deberán contar con las instalaciones y capacidad técnica indispensables para efectuar las labores asociadas al proceso de certificación de conformidad de productos, según lo establecido en los padrones del Registro de Productos, y de acuerdo a el o los productos agropecuarios a los que postula para certificar su conformidad.

Las entidades postulantes podrán, durante el proceso que culmina en la certificación de productos, en particular aquellas acciones de apoyo como muestreos de productos, realización de análisis de laboratorios, u otras similares, contratar a un prestador de servicio externo a ella. Estas situaciones deben especificarse en la postulación mediante una carta del Representante legal, donde se informe que parte del proceso de certificación será contratado externamente, quien será el prestador del servicio y la descripción de los equipos e infraestructura que involucra dicha prestación de servicios.

4.2 Requisitos de personal

i) Las entidades postulantes deberán tener designado un responsable técnico, quien estará a cargo de la totalidad de las operaciones técnicas que la Entidad realice en el ámbito de labores asociadas a la certificación de conformidad de un determinado producto que se va a transar en la Bolsa Agropecuaria, y será la contraparte técnica ante el SAG. Este responsable técnico debe cumplir con el siguiente perfil:

- Título profesional correspondiente a una carrera compatible con el desarrollo de las funciones técnicas asociadas al ámbito de la calidad de productos agropecuarios, de al menos ocho (8) semestres académicos, obtenido en una entidad reconocida por el Ministerio de Educación, o en caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación.
- Conocimiento técnico demostrable o experiencia laboral, de al menos un (1) año, en el ámbito de sistemas de certificación del producto o productos a los que postula.

Una entidad postulante podrá contar con más de un responsable técnico, siempre y cuando la diversidad de productos a los que postula certificar lo justifique. De ser este el caso, se debe identificar el/los productos de los cuales es contraparte cada responsable técnico.

- ii) Las entidades deben contar con personal con la formación, entrenamiento, conocimiento técnico y experiencia necesaria para desarrollar las distintas labores asociadas al proceso de certificación de conformidad de un determinado producto según lo establecido en los padrones del Registro de Productos, y de acuerdo al producto agropecuario al que se postula para certificar su conformidad.
- iii) Asimismo, deberán disponer del personal administrativo necesario, como apoyo a la ejecución de esas labores.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria

Requisitos especiales

- i) Las entidades postulantes deberán tener implementado un sistema de registros. Los registros deben mostrar que los procedimientos de certificación se han cumplido de manera satisfactoria, particularmente con respecto a las solicitudes de certificación, informes de inspección/muestreo, informes de resultados de análisis de laboratorio, certificados emitidos y otros documentos relacionados con el otorgamiento de la certificación de conformidad de los productos, que la entidad determine en virtud de su proceso de certificación.
- ii) Con el fin de asegurar el desempeño de sus obligaciones, deberán constituir una garantía, por un monto equivalente a tres mil unidades de fomento (3.000 U.F.), la que podrá ser en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguros, prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública, salvo acciones de la misma Bolsa Agropecuaria, y se mantendrá reajustada en la misma proporción en que varíe el monto de la Unidad de Fomento. La constitución de garantías sobre prenda de acciones de sociedades anónimas abiertas o sobre otros valores de oferta pública, no podrán exceder de un 40% del total de la caución.

Dicha garantía deberá constituirse ante la Bolsa Agropecuaria, la cual emitirá un certificado que acredite tal hecho. La garantía deberá mantenerse vigente hasta los seis meses posteriores a la pérdida de la calidad de entidad certificadora y en todo caso hasta que se resuelvan, por sentencia ejecutoriada, las acciones judiciales que se hayan deducido en su contra hasta seis meses después de la pérdida de la calidad de entidad certificadora.

5 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Presentación de la solicitud.

Las entidades interesadas en postular a la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras de la Conformidad de Productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria, deberá dirigir una Solicitud de Inscripción en el registro de Entidades Certificadoras al Jefe(a) de la División Planificación y Desarrollo Estratégico del SAG, identificando el o los productos agropecuarios que se desea certificar (Anexo N° 1)

Esta solicitud deberá ser presentada en la Oficina de Partes del SAG (Av. Bulnes 140, piso 1°, Santiago), previo pago de la tarifa vigente por concepto de evaluación de antecedentes de la postulación (Tarifa Etapa I).

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- i) Fotocopia del Rol Único Tributario del postulante.
- ii) Fotocopia de la Cédula de Identidad del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- iii) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere.
- iv) Fotocopia de la publicación de extracto respectivo, cuando corresponda.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**Reglamento para la inscripción de entidades
certificadoras de conformidad de productos que se
transen en la bolsa agropecuaria**

- v) Certificado de vigencia de persona jurídica, emitido por la autoridad competente.
- vi) Acompañar la respectiva personería del representante legal.
- vii) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago de la Tarifa Etapa I realizado por concepto de evaluación de antecedentes de la postulación, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- viii) Formulario de individualización de el o los responsables técnicos de la entidad certificadora, completamente llenado y firmado por el Representante legal del postulante (Anexo N° 2).
- ix) Certificado de Título, en original o fotocopia legalizada de cada responsable técnico identificado, de acuerdo a lo mencionado en el punto 4.2.
- x) Currículum vitae de cada responsable técnico identificado, que demuestre su competencia en el ámbito de sistemas de certificación de productos, según lo estipulado en el punto 4.2.
- xi) Para cada uno de los productos a los que postula certificar, presentar un diagrama de flujo que detalle cada etapa del proceso que va a llevar a cabo para la certificación de conformidad de los productos a transar en bolsa, el cual debe contener la identificación de cada actividad involucrada, la identificación de quien la realiza (nombre, número de cédula de identidad y título) y los registros asociados a cada etapa del proceso.

Se debe procurar además, que contenga la totalidad de las actividades de muestreo, determinaciones analíticas, de laboratorio u otras, que permitan realizar la certificación de conformidad según lo establecido en los padrones del Registro de Productos, y de acuerdo al producto agropecuario al que se postula para certificar su conformidad.
- xii) Sobre la base de las determinaciones establecidas en el padrón respectivo de cada producto, deberá presentar descripción de la metodología a utilizar y del equipamiento asociado para la realización de tales determinaciones.
- xiii) Si corresponde, carta del Representante legal, donde se informe que parte del proceso de certificación será contratado externamente, indicando quien será el prestador del servicio, y la descripción de los equipos e infraestructura que involucra dicha prestación de servicios.
- xiv) Declaración jurada simple (Anexo N° 3) donde el representante legal declara que:
 - Cumple con los requisitos y condiciones para postular a ser Entidades Certificadoras de la Conformidad de Productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria.
 - El representante legal y el/los Responsable(s) Técnico(s) no tiene cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario.



5.1 Revisión de la solicitud.

El Jefe(a) de la División Planificación y Desarrollo Estratégico del SAG encomendará a la Unidad de Acreditación la revisión de cada solicitud recibida, quien verificará que éstas se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, y que adjunta toda la documentación establecida en el punto 5.1 del presente documento, para posteriormente calificarla como documentalmente completa o incompleta.

Si la solicitud es calificada como incompleta, será devuelta al postulante, señalando la información y/o documentación faltante. Las personas que se encuentren en esta situación, podrán reingresar su solicitud sin pagar nuevamente la tarifa, siempre y cuando acompañen el comprobante de recaudación (CORE) que da cuenta del pago previo de ésta.

Toda solicitud que reingrese al SAG deberá hacerlo con un nuevo formulario de Solicitud de Inscripción, adjuntando como antecedente adicional, el formulario presentado en la primera oportunidad.

5.2 Evaluación técnica y jurídica de la solicitud.

Toda solicitud que se califique como completa, pasará a la etapa de evaluación técnica y jurídica. Para ello, la Unidad de Acreditación dividirá la documentación presentada por el postulante en los antecedentes de carácter legal del postulante, que se enviará al Jefe(a) de División Jurídica, y en los antecedentes de carácter técnico del postulante, que se enviará al Jefe(a) División o Departamento Central del SAG que corresponda.

En aquellos casos que el producto a certificar pertenezca a un rubro que está fuera de la competencia técnica del SAG, estos antecedentes serán enviados al Servicio Público competente para su evaluación.

Las Divisiones/Departamentos del SAG, o en su defecto el Servicio Público competente, evaluarán los antecedentes, a objeto de verificar que el postulante cumpla documentalmente con los requisitos establecidos en el capítulo 4 de este Reglamento.

Durante el proceso de evaluación documental, se podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, estableciendo un plazo para la respuesta.

Si el interesado no cumple desde el punto de vista técnico y/o jurídico con los requisitos, el evaluador elaborará un informe detallando las no conformidades detectadas, el cual será enviado a la Unidad de Acreditación, quién comunicará de manera fundada al interesado el rechazo de la solicitud de inscripción.

5.3 Visita de verificación técnica de la solicitud.

El SAG podrá determinar la necesidad de efectuar una evaluación técnica en terreno del postulante, a objeto de verificar que cuenta con las instalaciones y capacidad técnica indispensables para efectuar la certificación de conformidad, según los padrones establecidos en el Registro de Producto. Para estos efectos, se coordinará con el postulante la visita de verificación.

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

Como producto de la visita verificación, el o los inspectores a cargo elaborarán un informe detallado y fundado del cumplimiento y de las no conformidades detectadas si las hubiere, el cual será enviado a la Unidad de Acreditación.

5.4 Resolución final de la solicitud.

La Unidad de Acreditación, luego de conocer los informes resultantes de las evaluaciones técnica y jurídica del postulante, determinará en virtud de los antecedentes disponibles, si corresponde su inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras de Conformidad de Productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria, comunicando al postulante de la decisión adoptada.

Aceptación de la solicitud

Si la solicitud de acreditación es aceptada, la Unidad de Acreditación comunicará esta circunstancia al postulante y le enviará el convenio que el postulante debe firmar con el SAG. En un plazo de veinte (20) días hábiles desde el envío del convenio por parte del SAG, el postulante deberá presentar los antecedentes que a continuación se detallan:

- Certificado emitido por la Bolsa Agropecuaria por el cual se acredite la constitución de una garantía por un monto de 3.000 U.F. de acuerdo a lo establecidas en la Ley N° 19.220 que regula el establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios, modificada por la Ley N° 19.826,
- Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago de la Tarifa Etapa II realizado por concepto de inscripción y mantención en el Registro, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- 4 copias del convenio enviado por el SAG, todas ellas firmadas en original por el representante legal del postulante.

Una vez que la Unidad de Acreditación reciba estos antecedentes, tramitará la firma de la Resolución correspondiente y la firma del convenio por parte del SAG, a través de lo cual el postulante quedará inscrito en el Registro.

El SAG entregará al interesado copia de esta resolución, del convenio y del certificado que lo reconoce como Entidad Certificadora.

Si cumplido el plazo de veinte (20) días hábiles desde el envío del convenio por parte del SAG, el postulante no presenta los antecedentes señalados anteriormente, se procederá al rechazo de la solicitud.

Rechazo de la solicitud

Si en vista de los antecedentes disponibles, no procede la inscripción en el Registro, la Unidad de Acreditación notificará por escrito y de manera fundada al postulante el rechazo de su solicitud, haciendo devolución de la documentación presentada en la postulación.



6 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS

- i) Ejecutar correctamente todas las actividades vinculadas a la certificación de la conformidad del o los productos para los cuales se encuentra inscrita en el Registro, conforme al presente documento y a lo establecido en el Padrón del o los productos correspondientes.
- ii) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su inscripción como entidad certificadora.
- iii) Notificar al Servicio de cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su acreditación, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido
- iv) Toda modificación al proceso de certificación deberá ser informada oportunamente al SAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado.
- v) Ante la necesidad de realizar modificaciones en el personal involucrado en el proceso de certificación, o en los prestadores de servicios para aquellas actividades que la entidad certificadora no realiza directamente, esta deberá garantizar y demostrar al SAG que estos cambios no afectan negativamente la capacidad técnica indispensables que requiere para efectuar las labores asociadas al proceso de certificación de conformidad según lo establecido en los padrones del Registro de Productos. En todo caso estas modificaciones deberán ser notificadas al SAG dentro de 5 días hábiles siguientes de haberse producido.
- vi) Proporcionar al SAG la información y documentación que el Servicio determine, en la forma y plazos acordados entre la entidad certificadora y el SAG.
- vii) Mantener bajo estricto control la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de las labores vinculadas a la certificación de la conformidad del o los productos para los cuales se encuentra inscrita en el Registro, de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente.
- viii) Conservar los registros asociados a los procedimientos de certificación por un periodo de al menos tres años.
- ix) Facilitar y cooperar en las actividades de evaluación y fiscalización que realice el SAG.
- x) Usar la calidad de Entidad Certificadora, sólo en el marco de aquellos productos para los cuales se encuentra inscrita en el Registro.
- xi) La entidad certificadora se obliga a responder de todo perjuicio que cause a terceros como consecuencia del ejercicio deficiente de las actividades de certificación de conformidad de productos, para las cuales se encuentra registrado.

7 VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La inscripción en el Registro tendrá una vigencia indefinida a contar de la fecha de emisión de la Resolución de Inscripción correspondiente, en la medida que de cumplimiento a sus obligaciones como entidad certificadora y mantenga vigente la garantía por un monto equivalente a tres mil unidades de fomento.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria

8 AMPLIACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Una Entidad Certificadora que se encuentre con su inscripción vigente para certificar la conformidad de uno o más productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria, podrá solicitar la ampliación de su inscripción a uno o más productos adicionales.

Para esta ampliación el interesado deberá elevar una Solicitud de Ampliación de la Inscripción (Anexo N° 4), la que seguirá el mismo procedimiento detallado en el capítulo 5 del presente documento, y a la cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

- i) Formulario de individualización de el o los responsables técnicos de la entidad certificadora, completamente llenado y firmado por el Representante legal del postulante (Anexo N° 2).
- ii) Certificado de Título, en original o fotocopia legalizada del responsable técnico, y currículum vitae del responsable técnico según lo estipulado en el punto 4.2, que demuestre su competencia en el ámbito de sistemas de certificación de productos. Esto en caso de ser persona/s diferentes a las registradas en la inscripción previa de la entidad certificadora.
- iii) Para cada uno de los productos que postula en su solicitud de ampliación, presentar un diagrama de flujo que detalle cada etapa del proceso que a llevar a cabo para la certificación de conformidad de los productos a transar en bolsa, el cual debe contener la identificación de cada actividad involucrada, la identificación de quien la realiza (nombre, número de cédula de identidad y título) y los registros asociados a cada etapa del proceso.

Se debe procurar además, que contenga la totalidad de las actividades de muestreo, determinaciones analíticas, de laboratorio u otras, que permitan realizar la certificación de conformidad según lo establecido en los padrones del Registro de Productos, y de acuerdo al producto agropecuario al que se postula para certificar su conformidad.

- iv) Sobre la base de las determinaciones establecidas en el padrón respectivo de cada producto, deberá presentar descripción de la metodología a utilizar y del equipamiento asociado para la realización de tales determinaciones.
- v) Si corresponde, carta del Representante legal, donde se informe que parte del proceso de certificación será contratado externamente, indicando quien será el prestador del servicio, y la descripción de los equipos e infraestructura que involucra dicha prestación de servicios.
- vi) Declaración jurada simple (Anexo N° 5) donde el representante legal declara que:
 - Los antecedentes generales de la entidad presentados al Servicio previamente, no han sufrido modificaciones y que cumple con el Reglamento vigente.
 - El postulante cumple con los requisitos y condiciones para ser Entidad Certificadora de Conformidad de los Productos para los que solicita la ampliación.
 - El/los Responsable(s) Técnico(s) individualizados no tiene cónyuge o parientes que sean funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero, hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, y en caso contrario deberá identificarlos en el mismo formulario

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

vii) Copia del comprobante de recaudación (CORE) del pago de la Tarifa Etapa I realizado por concepto de ampliación de la inscripción, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

La ampliación de la inscripción se entregará a través de una nueva Resolución, la firma de un nuevo convenio y de un nuevo certificado de inscripción, todos acotados a los nuevos productos para los que se postuló. La vigencia de esta ampliación será también indefinida.

9 FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS

El SAG fiscalizará a las Entidades Certificadoras para verificar que continúan cumpliendo todas las condiciones que permitieron su inscripción en el Registro, en conformidad a la legislación vigente.

10 SANCIONES

El SAG sancionará a las Entidades Certificadoras que incurran en las conductas descritas en los artículos 34° y 35° de la Ley N° 19.220, modificada por la Ley N° 19.826, conforme al procedimiento establecido en el párrafo IV del Título I de su Ley Orgánica N° 18.755.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**Reglamento para la inscripción de entidades
certificadoras de conformidad de productos que se
transen en la bolsa agropecuaria**

Anexo N° 1. Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras

Señor(a) Jefe(a) División Planificación y Desarrollo Estratégico del Servicio Agrícola y Ganadero, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación la presente Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras para realizar las actividades asociadas a la certificación de la conformidad del o los siguientes productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria:

(Detallar productos a los cuales postula)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Sección I:

Identificación del postulante *(Completar con letra imprenta y legible).*

Razón Social:

R.U.T:

Domicilio:

Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

N° de teléfono: N° de fax:

e-mail de contacto:

Antecedentes del Representante Legal

Nombre Completo:

N° de Cédula de Identidad:

Nacionalidad: Sexo: -Hombre... .. -Mujer.....

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

Domicilio:

Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

N° de teléfono: N° de fax:

e-mail de contacto:

Firma del Representante Legal de la Entidad
Certificadora

Sección II: Recepción de la solicitud *(Uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero)*

Fecha recepción:

Nombre personal SAG que recepciona:.....

Firma personal SAG que decepciona

Este formulario consta de dos (2) páginas, y debe ser presentado completo, aún cuando la sección II es de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

El personal SAG de la Oficina de Partes que recibe este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la sección II.

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

**Anexo N° 2. Formulario de identificación del responsable técnico de la entidad
certificadora**

Identificación de la entidad certificadora:

Razón social:

RUT:

Identificación del Responsable Técnico:

Nombre completo:

N° de Cédula de Identidad:

Firma Responsable Técnico.....

Media firma.....

Producto/s de los cuales es responsable técnico 1-

2-

3-

4-

5-

6-

7-

Firma del Representante Legal de la Entidad Certificadora

Nota: Si el postulante tiene más de un Responsable técnico deberá completar un formulario por cada uno de ellos.

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

Anexo N° 3. Declaración jurada simple para la inscripción de entidades certificadoras

Por el presente instrumento, (*nombre representante legal*) Cédula de Identidad N° de nacionalidad con domicilio en Comuna de en representación de (*nombre postulante*) RUT N° con domicilio en Comuna de declaro bajo juramento:

1-. La persona postulante a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para ser inscrito como entidad certificadora de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria.

2-.

- a. Yo (*si/no*) tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical o cónyuge.
- b. El responsable técnico de este postulante (*si/no*) tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical o cónyuge.

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		

Formulo la presente declaración para ser presentada ante el SAG.

Firma del Representante Legal del postulante

Fecha,.....



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**Reglamento para la inscripción de entidades
certificadoras de conformidad de productos que se
transen en la bolsa agropecuaria**

**Anexo N° 4. Solicitud de Ampliación de la Inscripción en el Registro de Entidades
Certificadoras**

Señor(a) Jefe(a) División Planificación y Desarrollo estratégico del Servicio Agrícola y Ganadero, el suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar a Ud. para su tramitación la presente Solicitud de Ampliación de la Inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras para realizar las actividades asociadas a la certificación de la conformidad del o los siguientes productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria:

(Detallar productos adicionales a los cuales postula)

- 1.
- 2.
- 3.

Sección I: Identificación del postulante (Completar con letra imprenta).

Razón Social:

R.U.T:

Firma del Representante Legal de la Entidad
Certificadora

Sección II: Recepción de la solicitud (Uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero).

Fecha recepción: Oficina SAG

Nombre personal SAG que recepciona:

.....
Firma personal SAG que recepciona

El personal SAG de la Oficina de Partes que recibe este formulario presentado por el postulante, debe dejar constancia en la sección II.

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

**Anexo N° 5. Declaración jurada simple para la ampliación de la inscripción de entidades
certificadoras**

Por el presente instrumento, (*nombre representante legal*) Cédula de Identidad N° de nacionalidad con domicilio en Comuna de en representación de, (*nombre postulante*) RUT N° con domicilio en Comuna de declaro bajo juramento:

- 1-. Los antecedentes generales de la entidad presentados previamente al Servicio en la solicitud de inscripción, no han sufrido modificaciones.
- 2-. La persona postulante a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas jurídicas, para ser inscrito como entidad certificadora de la conformidad de los productos que se transen en la bolsa agropecuaria para los que se solicita la ampliación.
- 3-. El nuevo responsable técnico de este postulante(si/no) tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical o cónyuge.

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		

Formulo la presente declaración para ser presentada ante el SAG.

Firma del Representante Legal del postulante

Fecha,.....

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transen en la bolsa agropecuaria
--	--

Anexo N° 6: Formato de convenio para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transan en la Bolsa Agropecuaria

En Santiago, a de del año, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante “el SAG”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 31.308.000-7 representado por Don (a), de profesión, con nacionalidad, estado civil, Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra,, RUT N°, con domicilio en Comuna de, en adelante “la Entidad Certificadora”, representado por Don (a), de profesión, con nacionalidad, estado civil, Cédula de Identidad N°, con domicilio en Comuna de, se ha convenido lo siguiente:

- Primero** El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Ley N° 19.220 de fecha 10 de mayo de 1992, modificada por la Ley 19.826 de fecha 02 de octubre de 2002.
- Segundo** Por el presente instrumento la Entidad Certificadora se obliga a certificar la conformidad de los siguientes productos que se transan en la bolsa agropecuaria:.....
.....
.....
.....cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el “Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transan en la bolsa agropecuaria”, documento que se entiende parte integrante de este Convenio, y en los padrones inscritos en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Tercero** La Entidad Certificadora se obliga a ajustar su accionar a toda nueva disposición que se establezca en el “Reglamento para la inscripción de entidades certificadoras de conformidad de productos que se transan en la bolsa agropecuaria”, en los padrones inscritos en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y en la Ley N° 19.220.
- Cuarto** El SAG realizará actividades de supervisión y fiscalización del desempeño de la Entidad Certificadora en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizada, comprometiéndose esta última a facilitar y cooperar en las acciones que el SAG lleve a cabo en este sentido.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

**Reglamento para la inscripción de entidades
certificadoras de conformidad de productos que se
transen en la bolsa agropecuaria**

- Quinto** El SAG podrá sancionar a la Entidad Certificadora que incurra en las conductas descritas en los artículos 34 y 35 de la Ley N° 19.220, modificada por la Ley N° 19826, conforme al procedimiento establecido en el párrafo IV del Título I de su Ley Orgánica N° 18.755.
- Sexto** La Entidad Certificadora se obliga mantener vigente la garantía constituida ante la Bolsa Agropecuaria, hasta los seis meses posteriores a la pérdida de la calidad de entidad certificadora y en todo caso hasta que se resuelvan, por sentencia ejecutoriada, las acciones judiciales que se hayan deducido en su contra hasta seis meses después de la pérdida de la calidad de entidad certificadora.
- Séptimo** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, en la medida que la Entidad Certificadora de cumplimiento a sus obligaciones como tal y mantenga vigente la garantía por un monto equivalente a 3.000 U.F.
- Octavo** La Entidad Certificadora y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero acreditado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba La Entidad Certificadora por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- Noveno** La entidad certificadora responderá de todo perjuicio que cause a terceros como consecuencia del ejercicio deficiente de las actividades de certificación de conformidad de productos, para las cuales se encuentra registrado.
- Décimo** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Acreditado y tres en poder del SAG.
- Undécimo** La personería de Don(a)..... para
representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en
.....
.....
- Duodécimo** La personería de Don(a) para
representar a la Entidad Certificadora consta en
.....
.....

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

ENTIDAD CERTIFICADORA